

JA

RESOLUCION No. 013.

FECHA: 28 de enero 1 2016 .

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN Y LA CONTINUIDAD DE LA AFILIACION A LA POBLACION POBRE AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA"**

El Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas en la ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y los artículos 3, 4 y 13 del Decreto 971 de 2011, Decreto 1700 de 2011, Decreto 3830 de 2011, Decreto 4962 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 establece que es responsabilidad de las Entidades Territoriales garantizar la continuidad de la afiliación al régimen subsidiado en salud de su población.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 define las competencias de los Municipios en el Sector Salud y en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, funciones dentro de las que se encuentra la vigilancia y control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable; y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin; identificar la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del régimen subsidiado atendiendo las disposiciones que regulan la materia.

Que el artículo 4 del Decreto 971 de 2011 define que las entidades territoriales en los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año emitirán un acto administrativo para realizar el compromiso presupuestal de los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado de salud para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, basado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de los recursos incorporado en su presupuesto.

Que el Acto Administrativo establecerá como mínimo: El costo del aseguramiento de la población afiliada en cada entidad territorial y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud y el total de los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado discriminados por fuente.

Que el **parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011** establece que las entidades territoriales ejecutarán y registrarán el compromiso presupuestal sin situación de fondos de los recursos de giro directo, con base en la información contenida en la liquidación mensual de afiliados.

JO

RESOLUCION No. 013.

FECHA: 28 de enero 2016.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN Y LA CONTINUIDAD DE LA AFILIACION A LA POBLACION POBRE AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA"**

Que la Administración Municipal hará el reconocimiento de la UPC-S y Giro de los recursos a las EPS-S e IPS, de los recursos del orden Municipal en la forma y oportunidad establecidos en el Decreto 971 de 2011, lo que incluye lo previsto en el inciso segundo del Artículo 10° de dicho Decreto para el Giro de los recursos de Esfuerzo Propio Municipal, el cual determina: las entidades territoriales deberán acordar el giro directo a la red prestadora pública contratada por la EPS con cargo a los recursos de esfuerzo propio, dicho monto será descontado del valor a girar a las EPS-S por UPC.

Que teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, el artículo 14 del Decreto 971 de 2011, la Administración Municipal efectuará seguimiento y control del Régimen Subsidiado en el Municipio conforme a los lineamientos dados por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Circular 006 de Diciembre 13 de 2011 y por el Ministerio de Salud y Protección Social en el Instructivo DGGDS-RS-001-001-2011 de la Dirección General de Gestión de la Demanda.

Que aunque no exista un contrato de Aseguramiento entre el Municipio y las EPS-S, este Municipio asigna recursos de la Seguridad Social a las EPS-S, en cumplimiento de la Constitución Nacional y de los objetivos sociales del Estado, estos recursos que se le reconocen a las EPS-S por medio de un valor denominado UPC, generan en forma recíproca la responsabilidad legal y penal por parte de la EPS-S, para con el afiliado y el Sistema General de Seguridad Social en salud, responsabilidades contempladas en la Ley y normas vigentes.

Que la presente resolución y sus modificaciones obrarán como instrumento jurídico para la ejecución de los recursos de régimen subsidiado en salud para la vigencia.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar y comprometer recursos para financiar la afiliación al régimen subsidiado de salud del Ciénaga (Magdalena), durante el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2016 por un valor inicial de **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$42.206.944.510,00)**, así:

RESOLUCION No. 013.

FECHA: 28 de enero / 2016.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN Y LA CONTINUIDAD DE LA AFILIACION A LA POBLACION POBRE AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA"**

AFILIADOS	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO -2015	TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO - 2015		FOSYGA Y PGN ENERO-DICIEMBRE 2015
		SIN SITUACIÓN DE FONDOS	SIN SITUACIÓN DE FONDOS	CON SITUACIÓN DE FONDOS	
71.440	17.861.552.313,00	388.297.842,00	110.901.763,00	3.935.650.484,00	19.910.542.108,00

**ARTICULO SEGUNDO:** Para efectos del giro y reconocimiento de las UPC-S a la EPS se realizará con base en la liquidación mensual de afiliados definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, según Decretos 971, 1700, 3830 y 4962 de 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social, los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones **SGP** en cuantía de **\$17.861.552.313,00**, **FOSYGA** en cuantía de **19.910.542.108,00**, **Esfuerzo Propio Municipal - Recursos Transferidos por Coljugos** en cuantía de **\$388.297.842.00** y **Esfuerzo propio Departamental** en cuantía de **\$110.901.763,00** que financian el Régimen subsidiado, se ejecutarán y registrarán **SIN SITUACIÓN DE FONDOS**, con el fin de dar cumplimiento al **PARAGRAFO 1 del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011**.

**ARTICULO TERCERO:** Los recursos correspondientes **Esfuerzo Propio Departamental** en cuantía de **\$3.935.650.484.00** que financian el Régimen subsidiado, se ejecutaran y registrarán **SIN SITUACIÓN DE FONDOS**; de conformidad con la **Resolución No. 401 del 27 de marzo de 2015**, de la Gobernación del Magdalena, donde se acoge a la medida de giro directo de los recursos de Rentas Cedidas Departamentales destinados a garantizar la continuidad de la afiliación del Régimen subsidiado a las instituciones Prestadoras de Servicios de salud, como lo establece la Resolución 2409 de 2012.

**ARTICULO CUARTO:** Las EPS-S que están habilitadas para garantizar la continuidad del Aseguramiento en el Municipio de Ciénaga Magdalena, son: **COMFACOR, DUSAKAWI, COOSALUD, COMPARTA, MUTUAL SER** y las EPS del Régimen Contributivo **COOMEVA, FAMISANAR, NUEVA EPS, CAFESALUD, CRUZ BLANCA Y SALUD TOTAL**, para la operación de la movilidad entre regímenes, las EPS deberán cumplir con las condiciones y obligaciones señaladas en el Decreto 3047 de 2013, las Resoluciones 2629 y 2635 de 2014, del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas vigentes.

RESOLUCION No. 013

FECHA: 28 de enero / 2016.

BB

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN Y LA CONTINUIDAD DE LA AFILIACION A LA POBLACION POBRE AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA"**

**ARTICULO QUINTO:** Las EPS-S citadas en el Artículo anterior deberán reportar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, al área de Aseguramiento de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Ciénaga-Magdalena, en dos juegos, las facturas originales con sus respectivos soportes legales, a fin de realizar el respectivo descargue y ejecución de recursos sin situación de fondos en la Tesorería Municipal, los documentos que deben anexar son los siguientes:

1. Oficio remitario relacionando el número de afiliados y de la factura, periodo al cual corresponde la facturación, fuentes de financiación y valor de cada fuente.
2. Copia del Acto administrativo de compromiso presupuestal de la vigencia 2016.
3. Copia del certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP
4. Certificación de Póliza de Alto Costo
5. Constancia de Pagos de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales mensual.
6. Cesión de Crédito a favor de la ESE hospital San Cristóbal de Ciénaga Magdalena, si hubiere lugar a ello o por mandato de Ley o por voluntad de la EPS-S.

**PARAGRAFO 1:** El incumplimiento de estos requisitos acarreará el envío de los respectivos requerimientos y sanciones a las que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente y su omisión será reportada a los Organismos de Control del Estado, así como a la Superintendencia Nacional de Salud.

**ARTICULO SEXTO:** Las EPS-S que tienen afiliados en el Municipio y por las cuales se les reconoce una UPC, con los recursos de que trata el artículo primero, tienen como obligaciones para con los afiliados, el Municipio, la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, y otras autoridades competentes; entre otras obligaciones, las señaladas en el numeral 2.2 de la Circular 006 de 2011 de la Superintendencia Nacional de Salud, sin detrimento de las que la norma vigente les obligue y el Ente Territorial verificará el cumplimiento por parte de la EPS.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El seguimiento y control del régimen subsidiado estará a cargo del Ente Territorial como lo establece el artículo 14 del Decreto 971 de 2011, por tanto se vigilará permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios; de tal forma que al evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones del aseguramiento, en los servicios asistenciales y farmacológicos por parte de las EPS estas serán objeto de requerimiento de parte del Ente Territorial para que lo subsanen. En caso de no cumplir con el mismo, se iniciará proceso sancionatorio de conformidad a lo

RESOLUCION No. 013 -

FECHA: 28 de enero / 2016.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN Y LA CONTINUIDAD DE LA AFILIACION A LA POBLACION POBRE AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA"**

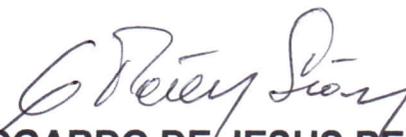
establecido en la Ley 1150 Artículo 17 del 16 de Julio de 2007, la Ley 1474 de 2011 y se remitirá informe a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia

**ARTICULO OCTAVO:** En caso de incumplimiento de las responsabilidades de la EPS-S para con los afiliados y/o el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Municipio de Ciénaga emprenderá las acciones legales y sancionatorias correspondientes de acuerdo a la Ley. Sin detrimento de informar oportunamente a la Superintendencia Nacional de Salud las irregularidades detectadas, para que ella actúe en lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia:** La presente resolución tendrá vigencia durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y diciembre 31 de 2016.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Ciénaga –Magdalena, a los 28 días del mes de Enero de 2016.



**EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Isabel María Creus Camargo – PU con funciones de Jefe Área de Aseguramiento  
Revisó y Aprobó: Edgar Núñez Palma – Secretario de Salud y Desarrollo Social